

ORDENA EJECUCIÓN DE MULTAS, EN CONTRA DE LA EMPRESA SOC. ALIMENTICIA DEPARTAMENTAL LTDA., ASOCIADAS A LOS INCUMPLIMIENTOS CONFIRMADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 808 DE 2017, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE O'HIGGINS, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE APLICACIÓN DE SANCIONES, REGULADO POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 85-16-LP12, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN PRE-ESCOLAR (PAP) DE INTEGRA. ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.

RESOLUCION EXENTA N° 2731

SANTIAGO, 04 OCT 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968 que Aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley de Educación N° 180 de 1973 que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución N° 190 de 2012 que aprueba Bases Administrativas, Técnicas, Operativas y Anexos de la licitación pública ID 85-16-LP12; en la Resolución Exenta N° 3608 de 2012, que adjudica licitación pública ID 85-16-LP12; en la Resolución N° 13 del año 2013 que aprueba contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Soc. Alimenticia Departamental Ltda.; en la Resolución Exenta N° 164 de 2017, de la Dirección Regional de O'Higgins que notifica incumplimientos que indica; en la Resolución Exenta N° 808 de 2017 de la Dirección Regional de O'Higgins que confirma incumplimientos y sanciones que indica, todas de JUNAEB y, en el Decreto Exento del Ministerio de Educación N°1106 de noviembre de 2016, y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión de las supervisiones correspondientes al Control C1 "Servicio de Alimentación" que se llevaron a cabo en los establecimientos de la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor (INTEGRA),

durante el 21 de octubre de 2014, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, notificó a la empresa Soc. Alimenticia Departamental Ltda., en adelante el "prestador" o "recurrente", los hechos constitutivos de las infracciones que fueron constatados y las multas asociadas por un valor total de \$19.009 (diecinueve mil nueve pesos), según consta en la Resolución Exenta N° 164 de 2017 de la Dirección Regional de O'Higgins. Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regulado por las bases de la licitación pública ID 85-16-LP12;

2.- Que, el procedimiento especial de aplicación de sanciones, otorga al prestador un plazo de 15 días hábiles para interponer sus descargos ante el respectivo Director (a) Regional, contados desde la notificación del acto administrativo que notifica los incumplimientos;

3.- Que, se verificó que el prestador no interpuso descargo alguno, en contra de la referida Resolución Exenta N° 164 de 2017 de la Dirección Regional de O'Higgins;

4.- Que, como consecuencia de lo anterior y en virtud de los antecedentes que obraban en el expediente, mediante Resolución Exenta N° 808 de 2017, el Director Regional de O'Higgins procedió a confirmar los cargos imputados notificados y sus multas asociadas, por un valor total de \$19.009 (diecinueve mil nueve pesos);

5.- Que, asimismo, según prescribe el Artículo 3° de la precitada Resolución Exenta N° 808 de 2017, se dispuso remitir el expediente a ésta Dirección Nacional para efectos de aplicar las multas definitivas y percibir el pago correspondiente;

6.- Que, atendido el mérito de lo expuesto precedentemente, corresponde ordenar la ejecución, en contra del prestador, de las multas definitivas, por un valor total de \$19.009 (diecinueve mil nueve pesos);

7.- Que, una vez notificado el presente acto administrativo, el prestador deberá enterar el pago de las multas definitivas en la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado (RUT JUNAEB 60.908.000-0), dentro del plazo de 30 días hábiles;

8.- Que, de no verificarse el pago por ninguno de las formas descritas precedentemente, JUNAEB podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato antes de su vencimiento. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE lo que dispone el Artículo 1° de la Resolución Exenta N° 808 de 2017 de la dirección regional de O'Higgins, que ordenó confirmar los incumplimientos y las multas asociadas que se singularizan en el Anexo N° 1 de éste acto, por un valor de \$19.009 (diecinueve mil nueve pesos);



ARTICULO 2°.- EJECÚTESE, en contra de la empresa Soc. Alimenticia Departamental Ltda., las multas asociadas a los incumplimientos que fueron confirmados por la Dirección Regional de O'Higgins, según consta en la Resolución Exenta N° 808 de 2017, por un valor total de \$19.009 (diecinueve mil nueve pesos).

ARTÍCULO 3°.- PÁGUESE el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 30 días hábiles bajo el apercibimiento de ejecutarse la Garantía de Fiel Cumplimiento correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- TÉNGASE, como parte integrante de la presente resolución, los siguientes documentos denominados:

- Anexo N° 1: "Confirmado Descargos";

ARTICULO 5°.- NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo, a doña María Angélica Benavides, en su calidad de Representante Legal de la empresa Soc. Alimenticia Departamental Ltda., todos domiciliados en Carlos Aguirre Luco N°2907, Puente Alto, Santiago.

ARTÍCULO 6°.- PUBLÍQUESE la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento



JAIME TOHA LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (S)

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

MBG/SB/PP/L/mcm

Distribución:

1. Empresa Soc. Alimenticia Departamental Ltda.
2. Dirección Nacional INTEGRAL
3. VI Dirección Regional JUNAEB
4. VI Dirección Regional INTEGRAL
5. Departamento Administración y Finanzas
6. Departamento de Alimentación Escolar
7. Departamento Jurídico DN
8. Unidad de Multas DN JUNAEB
9. Oficina de Partes DN

Minuta jdca n°2817-17

ANEXO N° 1

CONFIRMADO DESCARGOS

Institución:	INTEGRA	Control:	CI
Región:	VI	Prestador:	DEPARTAMENTAL
Licitación:	16/2012	Periodo:	2014

RBD	Folio PAP	Fecha Supervisión	Estrato	Servicio	Aspecto	Indicador	Detalle Incumplimiento	Fundamento Reclamación del Prestador	Respuesta Reclamación (análisis)	Resuelto	Multa Inicial	Multa final
945221-4	59778	21-10-2014	Sala Cuna	Almuerzo	7	2	se detecta que manipuladora no estaba realizando registro de temperatura de refrigerador	Empresa prestadora no envía reclamación.	Se confirma la multa. Prestador no envía reclamación en la etapa correspondiente para el aspecto imputado.	CONFIRMA	\$ 19.009	\$ 19.009
											\$ 19.009	\$ 19.009



**DOE**

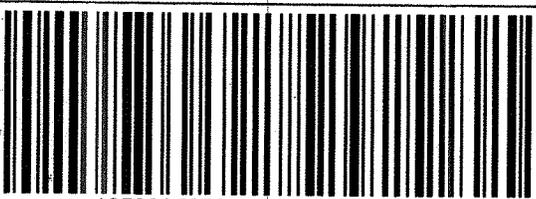
DOCUMENTO EXPRESS NACIONAL

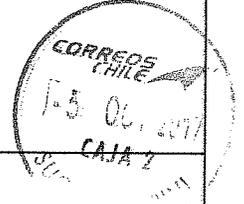
Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web www.correos.cl

Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB

Rut y Firma

Fecha: 05/10/2017

Origen: SUCURSAL TENDERINI		Código Cliente: 0		Guía Electrónica	
Razón Social:		R.U.T. Cliente:		05/10/2017-15:43	
Des. de Contenido: DOC		Referencia:			
N° Factura / Boleta:		Valor Cont:		3072774834973	
Reembolso:		P. Dest:		Tarifa: \$ 1.960	
REMITENTE			DESTINATARIO		
Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB			Nombre: MARIA ANGELICA BENAVIDES		
Dirección: PORTALES 728			Dirección: CARLOS AGUIRRE LUCO 2901 PARADERO 33		
Comuna: TEMUCO			Comuna: PUENTE ALTO		
Ciudad: CAUTIN			Ciudad: CORDILLERA		
País: Chile			País: Chile		
Cód. Postal: 4790872			Cód. Postal: 8205873		
Teléfono:			Teléfono: 12345678		
			Referencia: 3072774834973		
12582058737000111650042001			Factura Ref:		
			Observaciones:		
Peso(g):		Peso Vol.		Dimensiones (cm.)	
176		0		0 0 0	
Encaminamiento		N° Envío		Bulto(s)	
1-25-8205873-7		0001-11.650.042		001- 001	
Servicio a Clientes		SDP		PLANTA DESTINO	
600 950 20 20		SLS		SUCURSAL DESTINO	
www.correos.cl		FGZ - SANTIAGO		CDP / CUARTEL	
				24 - 18	



RES. EX 2734-
2733
2731